



PRESIDENTA HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA

18va. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria SEPTIEMBRE 2012Fecha: 20 de septiembre de 2012Presentado por: Administración

ORDENANZA NÚMERO 6 SERIE 2012-2013

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS PARA QUE MEDIANTE SU COMPARECENCIA EN EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA ACEPTÉ LA CESIÓN DE UN PREDIO DE TERRENO AILEEN J. DÍAZ DE LEÓN UBICADO EN EL BARRIO SUMIDERO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS PARA SER UTILIZADO COMO CAMINO MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en su Artículo 2.001 incisos (i) y (l), dispone que los municipios tienen la facultad de aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios que cumplan con los requisitos en Ley, así como el adquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública y construir, mejorar, reparar, reconstruir y rehabilitar facilidades de cualquier tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado en Ley.

POR CUANTO: La Administración de Reglamentos y Permiso del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por sus siglas ARPE, a través del Centro de Servicios de Bayamon, aprobó el 14 de octubre de 2008, mediante resolución en el caso de Lotificación Simple bajo el número 07LS6-00000-05691, la segregación de varios predios de terreno de la finca perteneciente a Don Manuel Díaz Morales, cedida en donación a su hija Aileen J. Díaz De León.

La finca de referencia está ubicada en la Carretera Número 173, Kilometro. 10, hectómetro 1, interior del Barrio Sumideros de Aguas Buenas, su cabida es de 2.4955 cuerdas segregadas en cinco lotes de uso residencial y un lote dedicado a uso público. El número de catastro de la finca es el 45-224-000-001-39-000.

POR CUANTO: Surge de la referida Resolución aprobada por ARPE el 18 de diciembre de 2008, que de dicha finca se están segregando varios solares y una franja de terreno de finca propiedad de Manuel Díaz Morales, ahora perteneciente a su hija Aileen Díaz de León, la cual ubica en el Barrio Sumidero de Aguas Buenas. Los solares y franja segregados están identificados en el Plano de Inscripción y en la resolución aprobada por ARPE como **Lote Número 1** con una cabida de 1,451,4791 metros cuadrados equivalente a 0.3922 cuerdas; un **Lote Número 2** con una cabida de 1,773.4129 metros cuadrados equivalente a 0.4512 cuerdas; un **Lote Número 3** con una

cabida de 1,589.6945 metros cuadrados equivalente a 0.4045 cuerda; un **Lote Número 4** con una cabida de 1,482.0928 metros cuadrados equivalente a 0.3771; un **Lote Número 5** con una cabida de 1,288.12155 metros cuadrados equivalente a 0.3277 cuerda; un lote a ser dedicada de **uso público** como camino de acceso a los lotes segregados con una cabida de 2,124.8569 metros cuadrados equivalente a 0.5406 cuerda.

POR CUANTO: Surge del expediente del caso que la finca antes descrita ha sido donada conforme a los requisitos de ley a Aileen J. Díaz De León quien ha informado a la Administración Municipal su intención de completar las gestiones de cesión de camino del lote de uso público con cabida de 2,124.8569 metros cuadrados mediante las transacciones requeridas por la Ley en estos casos.

POR CUANTO: El Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, luego de realizar el trabajo de campo y evaluar los documentos presentados en torno al caso 07LS6-00000-05691, determinó endosar la aceptación de la faja de terreno identificada para uso público como camino municipal.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Alcalde, Hon. Luís Arroyo Chiqués, a aceptar a nombre del Municipio y a suscribir los documentos legales necesarios requeridos para inscribir como propiedad municipal, un predio de terreno segregado para uso público en el caso 07LS6-00000-05691 a nombre de Aileen J. Díaz De León, ubicado en la carretera PR-173, Km. 10.1 Interior del Barrio Sumidero de Aguas Buenas.

SECCIÓN 2DA: Previo al otorgamiento de las correspondientes escrituras, el Director de Finanzas del Municipio de Aguas Buenas o el funcionario correspondiente, deberá velar por el fiel cumplimiento de los requerimientos establecidos en el endoso otorgado por el Municipio de Aguas Buenas en donde se recomienda la aceptación de dicho camino sujeto al pago de los arbitrios de construcción correspondientes por la segregación de la finca, así como los arbitrios de construcción de la residencia existente en el solar número 5 objeto de segregación.

SECCIÓN 3RA: El Notario que en su día otorgue la escritura de cesión de camino para uso público **deberá**, como condición de la aceptación de la cesión y traspaso a favor del Municipio de Aguas Buenas deberá hacer constar en la escritura que el predio de terreno a ser cedido como camino de uso público a nombre del Municipio de Aguas Buenas, tiene un ancho mínimo de 5.50 metros aunque solo tiene pavimentado unos 4.0 metros de ancho. También deberá hacer constar que dicho predio constituye el acceso legal y directo a los solares segregados, el cual será cedido libre de edificaciones, obstrucciones u usuarios de clase alguna, así como libre de cargas y gravámenes ambientales por lo que será responsabilidad del Cedente eliminar cualquier obstrucción, incluyendo verjas, escaleras o cualquier otra edificación que afecte el predio de terreno a ser cedido como camino de uso público.

Además, el Notario deberá hacer constar en dicha escritura que en el futuro inmediato, de requerir el Municipio de Aguas Buenas el ensanche del camino municipal, dicha carga, gravamen u obstrucción será removida y concluida dentro de los límites que le corresponde a la propiedad.

SECCIÓN 4TA: El proponente y dueño del Proyecto deberá proveer, y asumir la obligación del costo y construcción de las facilidades de infraestructura necesarias en el lugar, es decir la construcción de los cuntones del camino para el recogido de las aguas pluviales que descarguen en el camino municipal o a través de las propiedades y solares segregados, como condición previa al otorgamiento de las escrituras de cesión de camino.

No es ni será obligación del Municipio de Aguas Buenas proveer dichas facilidades. El Municipio quedará exonerado de cualquier responsabilidad civil o criminal por cualquier accidente que ocurra relacionado con el incumplimiento por parte del dueño o dueños de dichas cargas, gravámenes u obstrucciones.

SECCIÓN 5TA: Será responsabilidad del Notario, así como de los Cedentes a obtener y entregar una copia simple de la escritura otorgada a favor del Municipio de Aguas Buenas, libre de todo costo a la fecha de su otorgamiento, incluyendo evidencia de la minuta de presentación ante el Registro de la Propiedad.

SECCIÓN 6TA: Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la Ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.

SECCIÓN 7MA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Registro de la Propiedad Municipal adscrito al Departamento de Finanzas Municipal, a la Secretaría Municipal, al Departamento de Obras Públicas Municipal y a la Oficina de Ordenamiento Territorial y Planificación del Municipio de Aguas Buenas.

SECCIÓN 8VA Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, sea firmada por la Presidenta de la Legislatura y por el señor Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Nilsa L. García Cabrera

**HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

Sra. Lefbia Enid Cotto Flores

**SRA. LEFBIA ENID COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUÍS ARROYO CHIQUÉS,
ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE
2012.**

Luis Arroyo Chiqués
**LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE**





PRESIDENTA HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA

C E R T I F I C A C I Ó N

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 6 de la Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de septiembre celebrada el 20 de septiembre de 2012.

VOTOS AFIRMATIVOS 12 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

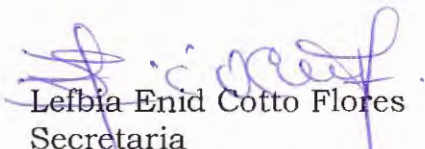
- 1) Nilsa L. García Cabrera
- 2) Rafael Cardona Carvajal
- 3) Rafael Matos Rodríguez
- 4) Guillermo Oyola Reyes
- 5) Nilka Acevedo Pietri
- 6) Luis Gallardo Rivera
- 7) José A. Aponte Rosario
- 8) Marangely Urtiadez Rodríguez
- 9) Andrés Encalada Massa
- 10) José L. Batalla Delgado
- 11) José B. Canino Laporte
- 12) Roberto Velázquez Nieves

AUSENTE Y EXCUSADO:

- 13) Carmen J. Ortiz Reyes

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 21 de septiembre de 2012.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

